



REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

**INSTITUTO UNIVERSITARIO
FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S. C.**

AGOSTO, 2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CONCEPTOS GENERALES.....	3
TÍTULO I. GENERALIDADES	5
CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	5
CAPÍTULO II. ACTOS DISCIPLINARES QUE ACREDITEN SANCIONES.....	7
CAPÍTULO III. ACTOS ACADÉMICOS QUE ACREDITEN SANCIONES.....	10
CAPÍTULO IV. SANCIONES.	11
TÍTULO II. ESTUDIOS EN EL FRANCO INGLÉS.....	13
CAPÍTULO V. ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN.	13
CAPÍTULO VI. REINSCRIPCIÓN.....	15
CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.	15
CAPÍTULO VIII. PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS.	18
TÍTULO III. ESTUDIOS PROFESIONALES.....	19
CAPÍTULO IX. SERVICIO SOCIAL.	19
CAPÍTULO X. PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	20
CAPÍTULO XI. EVALUACIÓN PROFESIONAL.....	21
TÍTULO IV. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.....	22
CAPÍTULO XII. PAGOS.....	22
CAPÍTULO XIII. BECAS.....	23
CAPÍTULO XIV. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, BOLETAS DE CALIFICACIONES Y CERTIFICADOS.....	25
CAPÍTULO XV. BAJAS EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS.....	26
TRANSITORIOS.....	27
ANEXOS.....	28

INTRODUCCIÓN

El Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., es una institución particular de enseñanza media superior y superior que tiene como objetivo primordial brindar educación integral enmarcada en su cultura organizacional y en su Modelo Educativo.

Fundado en el año 1999 en Metepec, Estado de México, se ha caracterizado por la calidad humana de sus colaboradores y la formación holística de sus estudiantes a partir de programas académicos acordes a las necesidades de la sociedad y bajo un enfoque multicultural y humanista.

El Instituto posee personalidad jurídica y patrimonio propio; el reconocimiento de validez oficial lo otorgan tres instancias a las cuales está incorporado: la Universidad Autónoma del Estado de México (clave de incorporación 108), la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México (CCT 15PSU2266I) y la Secretaría de Educación Pública (CCT 15PSU0276B).

Desde su fundación, el Franco Inglés ha contribuido al desarrollo de todas las facultades del ser humano a partir de una educación basada en el respeto a las personas, bajo los principios que nos han regido y propiciando la mejor convivencia humana.

El presente reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos que regulen la conducta, los derechos y obligaciones que permitan la relación armónica entre los integrantes de la comunidad Franco Inglés durante el proceso formativo, favoreciendo la autorregulación de cada estudiante y propiciando la responsabilidad individual.

CONCEPTOS GENERALES

Actitud franco. Cúmulo de principios y conductas positivas que demuestran y ponen en práctica los integrantes de la comunidad Franco Inglés dentro y fuera del Instituto en las actividades formativas y eventos.

Actividades formativas. Conjunto de acciones que realiza el estudiante como parte de su formación académica y proceso de aprendizaje. Pueden ser planeadas dentro y fuera del Franco Inglés y guiadas o no por el docente.

CCT. Clave del Centro de Trabajo.

Comunidad Franco Inglés. Conformada por los directores académico, administrativo y de finanzas, coordinadores académicos y de áreas, colaboradores administrativos, docentes, estudiantes, egresados y padres de familia.

Comité de Becas. Equipo de personas que tienen como objetivo revisar las solicitudes de becas que realizan los estudiantes cada periodo escolar, para la aprobación o negativa de las mismas.

Comité de Bienestar. Equipo de personas que tienen como objetivo cuidar la actitud franco y la convivencia armónica en el Instituto; se reunirán para definir la sanción que amerita la falta cometida por los estudiantes, de acuerdo a su naturaleza: académica, administrativa y disciplinar. En el caso de ser académica, estará conformado por Dirección Académica, Subdirección Académica, Coordinación Académica, Tutoría u Orientación y los implicados (docente, estudiante, padre de familia), según sea el caso. De referirse a temas administrativos o disciplinarios, estará conformado por Dirección Administrativa, el responsable del área, Coordinación Académica, Tutoría u Orientación y los implicados (docente, estudiante, padre de familia).

Docente. Facilitador y guía de los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Estudiante. Persona inscrita en alguno de los programas académicos que oferta el Franco Inglés y toma un rol activo en su aprendizaje.

Evaluaciones finales. Evaluación ordinaria, Extraordinaria o a Título de Suficiencia.

Evaluación permanente, sistemática e integral. Proceso formativo que, de forma continua, organizada y secuencial, permite evaluar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias que adquieren los estudiantes a lo largo de su permanencia en el Franco Inglés.

Nota de incidencias. Documento que detalla los actos cometidos por un estudiante y que acrediten sanciones.

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 1°. Se adquiere la calidad de estudiante del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., cuando se está inscrito oficialmente, cumpliendo con los requisitos de ingreso establecidos por la instancia que reconoce la validez oficial de los planes y programas de estudio.

Artículo 2°. Los estudiantes del Franco Inglés, tienen los mismos derechos y obligaciones, en igualdad de circunstancias, sin distinguir su origen, nacionalidad, género, edad, capacidades diferentes, condición social, económica, religión y lo que esté en contra de la dignidad humana.

Artículo 3°. Los estudiantes deben cumplir y respetar las reglas, normas generales y reglamentos específicos que se establezcan en los diferentes programas académicos, así como conducirse congruentemente de acuerdo con la filosofía institucional y la cultura organizacional.

Artículo 4°. Los estudiantes del Franco Inglés se comprometen a conocer y dar cumplimiento a la normatividad vigente del Instituto. El desconocimiento de cualquier regla, norma institucional o reglamento específico no podrá ser motivo para que el estudiante se exima de su cumplimiento, ni para evitar la aplicación de una sanción.

Artículo 5°. Para salvaguardar la integridad de la comunidad Franco Inglés, todas las personas que la conforman deberán identificarse con la credencial institucional (física o digital) vigente, cuando se les solicite, para acceder a los servicios que brinda el Instituto; en caso de no hacerlo, se le podrá negar el ejercicio de estos derechos. Así mismo, es requisito portar y mostrar la credencial vigente para que el estudiante participe en actividades dentro o fuera de las instalaciones.

Artículo 6°. En caso de accidente, el estudiante tiene derecho a recibir servicio médico conforme a lo establecido en la póliza de seguro contra accidentes, la cual cubre el trayecto del hogar al Franco Inglés y viceversa, así como su estancia en el mismo durante la jornada de clases y salidas formativas.

Artículo 7°. Es responsabilidad del estudiante cuidar bienes y objetos personales que utilice en las instalaciones del Instituto (computadoras, celulares, materiales, instrumental, equipo de video y fotografía, dinero en efectivo, etc.). El Franco Inglés no se hace responsable de objetos olvidados, daños o robos ni por el reembolso del costo del bien de que se trate.

Artículo 8°. Los estudiantes tienen derecho a cinco minutos de tolerancia en las clases de 50 minutos y a 10 minutos en las clases de 100.

Artículo 9°. Para lograr la formación integral y el desarrollo de sentido de pertenencia, liderazgo, iniciativa y colaboración, los estudiantes tienen derecho a organizar y participar en eventos académicos, culturales, deportivos y altruistas, tales como: conferencias, congresos, talleres, cursos y foros, entre otros, en apego a la filosofía institucional.

Artículo 10°. Los organizadores de los eventos que refiere el artículo anterior, tienen la obligación de hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes para su realización, así como garantizar que se conduzcan con respeto al presente reglamento, a la filosofía institucional y a las disposiciones de las instancias correspondientes para llevar a cabo la actividad.

Artículo 11°. Los estudiantes tienen derecho a manifestar sus puntos de vista u opiniones con base en el respeto y la tolerancia, guardando el orden, la consideración a las personas y al lugar en el que se encuentren, promoviendo el diálogo, haciendo uso de un lenguaje adecuado y alineado con los Principios que distinguen al Instituto.

Artículo 12°. El estudiante tiene derecho a expresar sus ideas y puntos de vista en redes sociales, en el marco del respeto a los derechos humanos de terceras personas y en apego al presente reglamento. El Franco Inglés garantizará el derecho a la libertad de expresión de sus estudiantes, siempre y cuando lo ejerzan a título personal y no a nombre del Instituto.

Artículo 13°. Presentar, de forma respetuosa y objetiva, propuestas de mejoras que consideren convenientes para elevar la eficiencia académica y administrativa del Franco Inglés.

Artículo 14°. Como parte de la filosofía institucional y en el marco de la mejora continua, el Franco Inglés valora las propuestas o comentarios de sus estudiantes, en atención a lo anterior, la comunidad estudiantil tiene la oportunidad de presentar sus comentarios, sugerencias o quejas de carácter académico o administrativo ante la instancia que corresponda, haciendo uso de un lenguaje objetivo y respetuoso.

Artículo 15°. Una vez que se haya recibido la queja por escrito, el área correspondiente analizará la situación presentada, en caso de que se considere que debe ser atendida o remitida a la Dirección Académica, Administrativa o de Finanzas, se le dará respuesta en máximo cinco días hábiles.

Artículo 16°. Los estudiantes tienen derecho de hacer uso del estacionamiento destinado, previa solicitud del gafete correspondiente en Dirección Administrativa.

Artículo 17°. Los estudiantes tienen la obligación de completar los créditos y cumplir los criterios del plan de estudios para poder obtener el certificado de estudios correspondiente.

Artículo 18°. Realizar los pagos de los servicios escolares en el tiempo y forma que marquen las autoridades.

Artículo 19°. Participar en las actividades que se implementen para la mejora continua de los servicios ofrecidos por el Franco Inglés y con impacto directo en la formación de los estudiantes (apreciación estudiantil, encuestas, entre otras).

Artículo 20°. Los estudiantes del Franco Inglés tienen derecho a acudir al departamento de Orientación Educativa o Tutoría, en caso de requerir contención emocional o escucha activa.

Artículo 21°. Los estudiantes del Franco Inglés tienen la obligación de asistir y participar en las actividades que su tutor asignado le indique, en beneficio de su formación.

Artículo 22°. Los estudiantes del Franco Inglés tienen derecho a inscribirse a los talleres culturales y deportivos que se ofertan cada periodo escolar.

Artículo 23°. El estudiante que así lo requiera, puede solicitar en su Coordinación Académica la asignación de locker, previo pago correspondiente.

Artículo 24°. El estudiante que cuente con locker es responsable del contenido y la seguridad del mismo, Franco Inglés no se hace responsable por la pérdida parcial o total de los objetos dentro del locker. Cada fin de periodo escolar, el estudiante deberá desocupar el locker, de lo contrario se retirará el contenido.

CAPÍTULO II. ACTOS DISCIPLINARES QUE ACREDITEN SANCIONES.

Artículo 25°. Se entenderán como actos disciplinarios que acrediten sanciones aquellas conductas u omisiones por parte de los estudiantes que alteren el orden del Franco Inglés, afecten su prestigio, dañen los derechos de las personas y de la comunidad en general, infrinjan las disposiciones de sus reglamentos o perjudiquen los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen.

Estos actos pueden ser de manera presencial o en línea; dentro o fuera de las aulas, en laboratorios, clínicas, en áreas verdes, en espacios comunes y en las plataformas tecnológicas utilizadas en el proceso formativo.

Artículo 26°. Se definirán como actos disciplinarios que acrediten sanciones, entre otros, los siguientes comportamientos específicos:

1. Usar un lenguaje ofensivo verbal, no verbal, por escrito o a través de medios digitales para dirigirse a sus compañeros, docentes o cualquier integrante de la comunidad del Franco Inglés.
2. Utilizar dispositivos móviles y electrónicos cuando estos no hayan sido requeridos expresamente para la actividad de aprendizaje.
3. Realizar actividades que no correspondan al proceso formativo y que afecten el ambiente académico, cultural y deportivo.
4. Infringir cualquier legislación de orden municipal, estatal, federal, o internacional (durante una estancia académica o cultural en el extranjero). Las conductas vistas como actos que acrediten sanciones que correspondan a este inciso requerirán primeramente haber sido sancionadas conforme a la ley por la autoridad competente y, posteriormente, serán analizadas y, en su caso, sancionadas dentro del ámbito formativo acorde a los reglamentos vigentes del Franco Inglés.
5. Tener diálogos agresivos, ofensivos o emitir expresiones o comentarios sobre una persona dentro o fuera de las instalaciones del Franco Inglés, que puedan lastimar, humillar, afectar su imagen ante la comunidad estudiantil, o afectar los derechos de terceros, ya sea de forma presencial o a través de cualquier medio electrónico.
6. Falsificar o alterar documentos oficiales o emplear documentos falsos, para realizar cualquier trámite dentro o fuera de la Institución.
7. Realizar juegos de azar y/o apuestas dentro de las instalaciones del Franco Inglés.
8. Introducir alimentos y bebidas a las aulas, laboratorios, clínicas, salas de cómputo, Centro de Información y Aprendizaje, etc.
9. Fumar cigarros o dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del Instituto.
10. Introducir, poseer, consumir, regalar o vender bebidas alcohólicas o energéticas dentro de la Institución.
11. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender algún tipo de droga dentro de la Institución.

12. Presentarse a actividades formativas dentro o fuera del Instituto bajo los efectos de bebidas embriagantes o drogas.
13. Introducir, poseer o utilizar dispositivos peligrosos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro mecanismo que ponga en peligro la integridad física de una persona al interior del Instituto.
14. Permanecer en el estacionamiento o al interior de su automóvil.
15. Realizar actividades o comentarios obscenos, así como prácticas sexuales dentro del Instituto.
16. Asistir a actividades formativas con una presentación inapropiada en el contexto de una institución educativa, portando vestimenta reveladora.
17. En caso de Preparatoria y Cirujano Dentista, asistir a clases sin el uniforme solicitado por su Coordinación Académica.
18. Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de violencia física.
19. Tomar, conservar u ostentar como propio un bien ajeno.
20. Dañar el mobiliario y equipo de aulas, laboratorios, clínicas, salas de cómputo, Centro de Información y Aprendizaje, lockers, oficinas administrativas y demás instalaciones del Franco Inglés.
21. Afectar el orden y la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso.
22. Introducir sin autorización a las instalaciones del Franco Inglés a cualquier persona ajena al Instituto.
23. Participar con otro estudiante o con personas ajenas a la Institución, en algún acto de los descritos en el capítulo III de este reglamento, que acrediten sanciones.
24. Realizar transacciones comerciales no autorizadas.
25. Participar en hechos que dañen los Principios y la imagen del Franco Inglés.
26. Hacer uso del logotipo, nombre de la Institución, cualquier imagen y símbolo institucional, papelería o formatos institucionales, sin autorización o justificación, emitiendo expresiones irrespetuosas, que resulten agresivas.
27. Omitir el pago de servicios escolares, académicos o administrativos.

CAPÍTULO III. ACTOS ACADÉMICOS QUE ACREDITEN SANCIONES.

Artículo 27°. Se entenderán como actos académicos que acrediten sanciones aquellas acciones u omisiones por parte de los estudiantes que afecten el proceso de aprendizaje.

Estas acciones pueden presentarse de manera presencial o en línea; dentro o fuera de las aulas, en laboratorios, clínicas, en áreas verdes, en espacios comunes y en las plataformas tecnológicas utilizadas en el proceso formativo.

Artículo 28°. Se definirán como actos académicos que acrediten sanciones, entre otros, los siguientes comportamientos específicos:

1. Presentarse a clase después de los minutos de tolerancia mencionados en el artículo 8° de este reglamento, no se garantiza que el docente permita el acceso al aula, ni que se registre la asistencia.
2. Para los estudiantes de preparatoria, salir del Franco Inglés en horas clase sin la autorización de la Coordinación Académica.
3. Organizar suspensiones de actividades en fechas no consideradas en el calendario escolar del Franco Inglés.
4. No presentarse a las evaluaciones parciales y finales (ordinario, extraordinario y título de suficiencia) en la fecha y hora establecida por cada Coordinación Académica.
5. Ausentarse por vacaciones, durante el periodo escolar, así como en fechas de evaluaciones.
6. Ausentarse de clases por más de dos días consecutivos sin causa justificada.
7. Participar en menos del 80% de las actividades programadas por su tutor asignado.
8. Presentar justificantes médicos apócrifos para que se le considere la asistencia.
9. Presentar el justificante médico después de dos días hábiles posteriores a la falta.
10. Presentar más de dos justificantes médicos al semestre.
11. Presentarse sin el material, instrumental o equipo que sea requerido en las clases.
12. Ausentarse sin justificación, de las asesorías o cursos de regularización.
13. Suplantar, ser suplantado o realizar actos fraudulentos durante las evaluaciones.
14. Presentar trabajos duplicados o que no sean de su autoría (cometer plagio).

CAPÍTULO IV. SANCIONES.

Artículo 29°. En caso de incumplimiento o alteración a lo estipulado en este reglamento, de acuerdo a la gravedad o recurrencia de la falta, el estudiante se hará acreedor a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal.
2. Suspensión de puntaje dentro de la evaluación.
3. Suspensión de clases y actividades académicas.
4. Suspensión de servicios.
5. Suspensión temporal.
6. Baja reglamentaria.

Artículo 30°. El Comité de Bienestar tendrá la facultad de aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a la falta cometida y considerando los antecedentes académico-administrativos de los estudiantes, así como resolver las controversias que se deriven de éstas.

Artículo 31°. La **amonestación verbal** la puede realizar cualquier autoridad o colaborador del Instituto al estudiante que cometa una falta que altere la convivencia y/o no corresponda a la filosofía del Franco Inglés.

Artículo 32°. Dependiendo de la gravedad de la falta, el docente podrá determinar la **suspensión de puntaje dentro de la evaluación**, es decir no considerar la actividad como parte de la evaluación.

Artículo 33°. Dependiendo de la gravedad de la falta, el Comité de Bienestar podrá determinar la **suspensión de, clases y actividades académicas**, siendo de uno a seis días hábiles y quedará asentada en la Nota de incidencias.

Artículo 34°. Si el Comité de Bienestar, considera que es una falta mayor, el estudiante se hará acreedor a la **suspensión de servicios** y restricción de acceso a las distintas áreas del Instituto de manera temporal.

Artículo 35°. La **suspensión temporal** se define como la interrupción de la relación entre el estudiante y el Instituto por el resto del semestre o cuatrimestre correspondiente, reanudando la relación en el periodo inmediato de acuerdo al plan de estudios cursado.

Artículo 36°. En cualquier tipo de suspensión, el estudiante pierde los derechos de presentación de tareas, trabajos, exposiciones, aplicación de exámenes, justificación de asistencia en las distintas clases y lo que resulte durante el lapso de tiempo que dure la suspensión.

Artículo 37°. **Baja reglamentaria**, se entiende como el término permanente de la relación entre el estudiante y el Franco Inglés, sin poder reincorporarse a otro plan de estudios.

El Franco Inglés, se reserva el derecho de la prestación de los servicios escolares cuando considere que la presencia del estudiante, padre de familia o tutor, violenta o perturbe el clima de la comunidad institucional, independientemente del avance en los estudios y la trayectoria académica del estudiante.

TÍTULO II. ESTUDIOS EN EL FRANCO INGLÉS.

Artículo 38°. El objetivo de los programas académicos que se ofertan en el Franco Inglés, es promover el aprendizaje de los estudiantes mediante la formación integral y el desarrollo de competencias que le permitan conocer, hacer y actuar de manera consciente y responsable para convivir en un entorno armónico, a fin de obtener el certificado que le acredite los estudios de nivel medio superior o el grado de licenciatura o posgrado que le permita ejercer la profesión para la cual fue formado.

CAPÍTULO V. ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN.

Artículo 39°. Para ingresar a los programas académicos del Franco Inglés, el aspirante deberá cubrir los requisitos establecidos en el proceso de admisión, que de manera general son:

1. Atender en tiempo y forma todo el proceso de admisión que determine cada programa académico.
2. Entregar los documentos requeridos, atendiendo las fechas que el Instituto determine.

Artículo 40°. Para ingresar a la Institución en cualquier programa académico será indispensable:

1. Para aspirantes nacionales:
 - a. Ser aceptado después de haber concluido el proceso de admisión.
 - b. La presentación de exámenes de conocimientos, de inglés y las pruebas de habilidades, de acuerdo al programa académico de su interés.
 - c. La asistencia al curso propedéutico, en los programas académicos que así lo requieran.
 - d. Leer y firmar las Normas Administrativas del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C.
 - e. Entregar en tiempo y forma al Departamento de Control Escolar, completos y correctos, los documentos oficiales que avalen el antecedente académico y los documentos particulares que le sean requeridos.

f. En caso de que el estudiante ingrese por equivalencia o revalidación de estudios, deberá presentar además de los requisitos anteriores, dictamen de revalidación de estudios emitido por la Autoridad Educativa Federal, Estatal o incorporación UAEM.

2. Para aspirantes extranjeros:

- a. Documento migratorio vigente que compruebe su legal residencia en el país (original y copia)
- b. Ser aceptado después de haber concluido el proceso de admisión.
- c. La presentación de exámenes de conocimientos, de inglés y las pruebas de habilidades, de acuerdo al programa académico de su interés.
- d. En los programas académicos que así lo requieran, la asistencia al curso propedéutico.
- e. Leer y firmar las Normas Administrativas del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C.
- f. Entregar en tiempo y forma al Departamento de Control Escolar, completos y correctos, los documentos oficiales que avalen el antecedente académico, incluyendo la revalidación de estudios de preparatoria emitida por la Autoridad Educativa, así como los documentos particulares que le sean requeridos. Los documentos que así lo requieran deberán estar apostillados y traducidos al español.

Artículo 41°. En el caso de que el estudiante de nuevo ingreso quede inscrito de manera condicionada por falta de alguno de los documentos indicados en los requisitos de ingreso, que en ningún caso podrá ser el que acredite su legal estancia en el país, quedará bajo su responsabilidad el cumplimiento de la entrega de los mismos en el plazo establecido por el Departamento de Control Escolar. El incumplimiento en la entrega correcta y oportuna de los documentos faltantes causará la baja del estudiante del programa académico en que se encuentre inscrito, deslindando al Franco Inglés de cualquier responsabilidad.

Artículo 42°. En caso de comprobarse falsedad total o parcial de algún documento exhibido para efectos de inscripción, ésta será anulada, quedando sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin ninguna responsabilidad para el Franco Inglés.

Artículo 43°. El periodo de inscripción será el establecido en las convocatorias apegadas a las instancias que otorgan la incorporación de los estudios.

CAPÍTULO VI. REINSCRIPCIÓN.

Artículo 44°. Se entenderá por reinscripción, el proceso académico administrativo que el estudiante debe realizar para formalizar su acceso al siguiente período escolar, de acuerdo al programa académico que esté cursando y conforme a lo establecido en el calendario escolar del ciclo correspondiente.

Artículo 45°. Para efectuar el trámite de reinscripción, el estudiante deberá estar al corriente de sus pagos, así como, no tener adeudos en otros departamentos o servicios prestados por el Instituto.

Artículo 46°. Durante el período de reinscripción el estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Franco Inglés en tiempo y forma.

Artículo 47°. En caso de que el estudiante tenga condición académica irregular, deberá apegarse a los criterios de regularización específicos del programa académico al cual está inscrito.

Artículo 48°. Una vez cerrados los plazos de reinscripción, ningún estudiante podrá reinscribirse.

Artículo 49°. El Franco Inglés se reserva el derecho de continuar otorgando la prestación de servicios escolares, al estudiante que haya sido acreedor a algún tipo de sanción por haber cometido actos disciplinarios o académicos que acrediten sanciones.

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

Artículo 50°. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes es el proceso permanente, sistemático e integral que permite obtener evidencias parciales o totales del nivel de dominio de las competencias que adquieren los estudiantes.

Artículo 51°. La evaluación se llevará a cabo de acuerdo a los contenidos programáticos y a los criterios establecidos en cada plan y programa de estudio.

Artículo 52°. Es responsabilidad de la Coordinación Académica dar a conocer en formato impreso o digital a los estudiantes, el calendario de evaluaciones parciales, ordinaria, extraordinaria y a título de suficiencia, según corresponda.

Artículo 53°. Es responsabilidad del docente dar a conocer a los estudiantes el programa de la asignatura y la forma de evaluación al inicio de cada periodo escolar.

Artículo 54°. Es responsabilidad del estudiante respetar el calendario escolar y de evaluaciones que le sea entregado al inicio del periodo escolar.

Artículo 55°. En la evaluación se emplearán como evidencias: trabajos escritos, exámenes, prácticas, lecturas, exposición individual o grupal, proyectos integradores o aplicativos, y otros que el docente considere, para hacer visibles los aprendizajes y el nivel de dominio de las competencias que adquieren los estudiantes.

Artículo 56°. Las calificaciones de cada evaluación se expresarán en el sistema decimal, en escala de 0 a 10 puntos. No se redondea.

Artículo 57°. La evaluación de los aprendizajes de acuerdo al plan y programa de estudios podrá ser:

1. Evaluación Parcial.
2. Evaluación Ordinaria.
3. Evaluación Extraordinaria.
4. Evaluación a Título de Suficiencia.

Artículo 58°. Las **evaluaciones parciales** son aquellas que realiza el docente durante el curso, requiriéndose mínimo dos durante el periodo, de acuerdo al plan y programa de estudio.

Artículo 59°. La calificación mínima aprobatoria de las evaluaciones parciales es de:

- 6.0 (seis punto cero) para Escuela Preparatoria y Licenciaturas de Cirujano Dentista, Derecho y Lenguas
- 7.0 (siete punto cero) para las Licenciaturas en Comunicación, Gestión Estratégica de Imagen y Negocios con Énfasis en Inglés.

Artículo 60°. La **evaluación ordinaria**, es la que realiza el docente al término del curso y considera la totalidad de los contenidos de la asignatura.

Artículo 61°. La **evaluación extraordinaria** es aquella que realiza el docente a los estudiantes que no acreditaron la asignatura en evaluación ordinaria obteniendo un promedio que amerite aprobarla, de acuerdo al artículo 59°, o que no cumple con el porcentaje de asistencia que indica la Tabla 2 a la que refiere el artículo 64°, siempre y cuando no tenga adeudos y realice el previo pago de derechos. Esta evaluación no aplica para la Licenciatura en Gestión Estratégica de Imagen.

Artículo 62°. La **evaluación a Título de Suficiencia** es aquella que realiza el docente a los estudiantes que reprobaron o no presentaron la evaluación Extraordinaria, siempre y cuando no tenga adeudos y realice el previo pago de derechos. No aplica para las Licenciaturas en Gestión Estratégica de Imagen y Negocios con Énfasis en Inglés.

Artículo 63°. Para tener derecho a exención de examen final, el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla 1 del anexo al presente reglamento.

Artículo 64°. Para tener derecho a evaluación Ordinaria, Extraordinaria y a Título de Suficiencia, el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla 2 del anexo al presente reglamento.

Artículo 65°. El resultado de la evaluación Ordinaria en Escuela preparatoria se obtiene con el promedio de las evaluaciones parciales. Para el caso de las licenciaturas, deben promediarse las evaluaciones parciales y la calificación del examen final.

Artículo 66°. En los programas que consideran evaluaciones Extraordinarias y a Título de Suficiencia, la calificación se asienta de acuerdo al puntaje obtenido por el estudiante en dichas evaluaciones.

Artículo 67°. Si el estudiante no acredita alguna de las asignaturas, tiene oportunidad de recurrir por segunda ocasión.

Artículo 68°. Todas las asignaturas que conforman el plan de estudios (curriculares e IUFIM), son obligatorias, deberán cursarse y acreditarse de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección y Coordinación Académica.

Artículo 69°. Para tener derecho a las evaluaciones parciales y finales, se debe estar inscrito, al corriente en los pagos de mensualidades y cumplir con la normatividad establecida en cada plan de estudios.

Artículo 70°. Para tener derecho a recibir asesoría en las evaluaciones Extraordinaria y a Título de Suficiencia, el estudiante deberá tener un mínimo de 70% de asistencias durante el periodo escolar.

Artículo 71°. No se tendrá derecho a reprogramar evaluaciones cuando el estudiante se ausente de ellas por causas injustificadas (vacaciones).

CAPÍTULO VIII. PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS.

Artículo 72°. El estudiante puede ser promovido como regular, al siguiente semestre o cuatrimestre, cuando haya aprobado todas las asignaturas del periodo escolar correspondiente.

Artículo 73°. El estudiante puede ser promovido como irregular al siguiente semestre o cuatrimestre, adeudando una o varias asignaturas del periodo escolar correspondiente, de acuerdo a lo permitido por el plan de estudios en el que se encuentre inscrito.

Artículo 74°. En caso que el estudiante adeude alguna asignatura, deberá recursarla en el semestre o cuatrimestre que corresponda de acuerdo al mapa curricular del plan de estudios, o con base en los criterios establecidos en beneficio de la trayectoria académica, mediante curso extra horario cuyo costo será cubierto por el estudiante.

TÍTULO III. ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAPÍTULO IX. SERVICIO SOCIAL.

Artículo 75°. El servicio social es el conjunto de actividades formativas y obligatorias a desarrollar por los estudiantes de licenciatura, para generar una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad, en los términos que establece la Ley General de Educación y las condiciones e instancias autorizadas por el Franco Inglés.

Artículo 76°. Las actividades realizadas como servicio social deberán tener relación directa con los estudios y la formación de quien lo preste.

Artículo 77°. El servicio social lo prestarán los estudiantes que cursen estudios de licenciatura, siempre que hayan cursado y aprobado el número de créditos señalado para tal efecto en cada plan de estudios. En el caso de planes de estudio del área de salud, éstos deberán haberse cubierto en un 100 por ciento.

Artículo 78°. El servicio social tendrá una duración de 480 horas en un período mínimo de seis meses y no mayor a dos años, a excepción de los estudiantes de Cirujano Dentista; en este caso, el servicio social, tendrá una duración de un año, y el número de horas se sujetará a lo acordado en los convenios o acuerdos respectivos.

Artículo 79°. El servicio social es de carácter obligatorio para la obtención del certificado total de estudios y para realizar el trámite de titulación.

Artículo 80°. El seguimiento del servicio social corresponderá al Departamento de Vinculación del Franco Inglés, quien tiene la responsabilidad de informar a los estudiantes de los requisitos y políticas para realizarlo.

Artículo 81°. Sin excepción alguna los estudiantes, no podrán prestar el servicio social cuando exista algún parentesco por consanguinidad o afinidad con el titular o el responsable de la dependencia receptora.

Artículo 82°. Los estudiantes que presten el servicio social tienen las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir con los requisitos y trámites de inicio, desarrollo y término que correspondan.
2. Aplicar los conocimientos adquiridos en la licenciatura, tendientes a obtener un impacto social.
3. Cumplir con las actividades asignadas en los horarios y fechas establecidas.
4. Presentar al Departamento de Vinculación del Franco Inglés, los informes de actividades solicitados durante la realización del servicio social.
5. Las demás que determine los lineamientos de cada plan de estudios.

Artículo 83°. El servicio social será anulado si el prestador no cumple en tiempo y forma con los requisitos solicitados.

CAPÍTULO X. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Artículo 84°. Las prácticas profesionales son el conjunto de actividades formativas realizadas por el estudiante con el fin de desarrollar y fortalecer las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje y tendientes al entrenamiento laboral.

Artículo 85°. Los estudiantes que deben realizar las prácticas profesionales, son quienes están inscritos en las licenciaturas de Comunicación, Derecho y Lenguas, deberán apegarse a lo que se indique en el respectivo plan de estudios.

Artículo 86°. Las prácticas profesionales tienen un carácter eminentemente académico y no laboral, por lo que se encuentra desvinculado de cualquier relación de trabajo, no crea derechos u obligaciones de tipo laboral entre las dependencias receptoras y los prestadores.

Artículo 87°. La duración de las prácticas profesionales se determinará con base en el programa académico y proyecto respectivo.

Artículo 88°. Las prácticas profesionales son obligatorias y se realizarán como requisito previo para la obtención del certificado total de estudios.

Artículo 89°. Las prácticas profesionales serán anuladas si el estudiante no cumple en tiempo y forma con los requisitos solicitados.

CAPÍTULO XI. EVALUACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 90°. La evaluación profesional es el proceso que permite valorar las competencias adquiridas durante la formación académica para la obtención del título de pregrado en el caso de licenciaturas, o la obtención del grado, cuando se trate de programas de posgrado, de acuerdo a lo establecido en cada plan de estudios.

Artículo 91°. El Franco Inglés otorgará el título de licenciatura a los egresados que hayan cubierto los siguientes requisitos:

- I. Tener aprobados el total de los créditos del plan de estudios.
- II. Tener concluido y liberado el servicio social.
- III. En caso de los planes de estudio que incorporan prácticas profesionales, haberlas cubierto al 100% y realizar el trámite correspondiente para la obtención del certificado.
- IV. Cumplir con los requisitos de la opción de titulación elegida.
- V. Las demás que establezca la normatividad institucional.

Artículo 92°. El plazo máximo para la presentación de la evaluación profesional será el que determinen las instancias que otorgan la validez oficial de los estudios.

Artículo 93°. Las opciones de evaluación profesional para la obtención de título en licenciatura, se apegarán a lo establecido y autorizado en el plan de estudios correspondiente, y con base en las instancias que otorgan la incorporación de estudios.

Artículo 94°. Cada una de las opciones de titulación tiene un costo que deberá cubrirse al realizar el trámite.

Artículo 95°. En las opciones de titulación que impliquen sustentar un examen oral, éste se llevará a cabo ante un sínodo.

Artículo 96°. El egresado evaluado como aplazado podrá solicitar, por única vez, una nueva fecha de examen oral después de transcurridos seis meses, a partir de la fecha en que fue aplazado y en un periodo que no exceda un año. Deberá cumplir con los procedimientos académicos y administrativos, así como, con los pagos que correspondan para presentar por segunda y última vez el examen profesional.

TÍTULO IV. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

CAPÍTULO XII. PAGOS.

Artículo 97°. El pago de inscripción es único y se realiza cuando el aspirante adquiere la calidad de estudiante.

Artículo 98°. El pago de reinscripción se realiza de manera semestral o cuatrimestral, de acuerdo a cada plan de estudios, dentro del período indicado por el Franco Inglés. Para realizar el trámite de reinscripción, el estudiante debe estar al corriente en el pago de las mensualidades y no tener adeudos en los demás departamentos de la Institución.

Artículo 99°. Las particularidades relativas a pagos, se encuentran en el documento “Normas administrativas”.

Artículo 100°. En caso de darse de baja, el estudiante deberá realizar el trámite correspondiente en tiempo y forma en el Departamento de Control Escolar, a efecto de que se cancele el pago de mensualidades subsecuentes.

Artículo 101°. El estudiante que recurre una o más asignaturas, que deba realizar cursos extra horarios o curso de regularización, deberá pagar la cuota adicional de acuerdo a los criterios que establezca la Dirección de Finanzas.

Artículo 102°. El trámite de duplicado de cualquier documento académico o administrativo tendrá el mismo costo que el original.

Artículo 103°. No existe devolución de ningún pago por servicio prestado.

Artículo 104°. Las cuotas por servicios escolares académicos o administrativos están sujetas a las políticas vigentes de la Dirección Administrativa, las cuales podrán ser modificadas previo aviso y dadas a conocer a través de medios electrónicos o impresos.

Artículo 105°. El adeudo de dos o más mensualidades amerita la suspensión de los servicios escolares.

Artículo 106°. El seguro contra accidentes se renueva cada año, en caso de que se utilice, el estudiante cubrirá el pago correspondiente al deducible.

Artículo 107°. El pago por concepto de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia se debe realizar en el Departamento de Ingresos Dirección, dos días antes de la aplicación del mismo, en caso de realizarse el mismo día tendrá un cargo administrativo.

Artículo 108°. El estudiante próximo a egresar, deberá cumplir con los requisitos y cubrir el pago por concepto de diploma de bachiller, carta de pasante y certificado total de estudios, dentro del periodo indicado por el Departamento de Ingresos, de lo contrario el Franco Inglés no se hace responsable del trámite en tiempo y forma. El pago extemporáneo tiene un cargo administrativo.

Artículo 109°. El estudiante que cause daño a las instalaciones, mobiliario y/o equipo, deberá cubrir el pago por el daño ocasionado a entera satisfacción del Franco Inglés, dentro de los tres días hábiles posteriores al incidente.

Artículo 110°. Para cualquier aclaración referente a pagos, el estudiante, padre o tutor deberá presentar en el Departamento de Ingresos el recibo original correspondiente.

CAPÍTULO XIII. BECAS.

Artículo 111°. El Franco Inglés cuenta con un Programa de becas para reconocer la excelencia académica, la lealtad de las familias hacia el instituto y la colaboración con otras organizaciones.

Artículo 112°. Se entiende por beca el apoyo en el descuento de colegiatura que ofrece el Franco Inglés a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el “Programa de becas”.

Artículo 113°. El procedimiento de otorgamiento de becas en el Franco Inglés, se iniciará con la publicación de la convocatoria correspondiente de cada periodo escolar por parte del Comité de Becas.

Artículo 114°. Los estudiantes que obtengan una beca o apoyo tendrán como obligación firmar carta compromiso y cumplir con los requisitos por los cuales le fue otorgada la beca.

Artículo 115°. Los estudiantes que obtengan una beca deberán contribuir con 30 horas al semestre en actividades de servicio en un departamento o programa que el Franco Inglés les asigne.

Artículo 116°. La asignación de los estudiantes para la realización del servicio becario corresponderá a la Subdirección Académica en colaboración con los Coordinadores Académicos.

Artículo 117°. La supervisión de las actividades realizadas por el becario corresponde al titular del departamento o programa donde fue asignado.

Artículo 118°. Las solicitudes para el otorgamiento de becas se presentarán por escrito ante el Comité de Becas en los términos señalados por la convocatoria respectiva.

Artículo 119°. El Comité de Becas verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, analizará cada caso y emitirá su resolución dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

Las resoluciones de la Comisión de Becas serán inapelables, esto es, no admiten recurso alguno.

Artículo 120°. Los resultados de las becas se dan a conocer al estudiante a través de la plataforma SIDAIE, en un plazo de cinco días hábiles a partir del envío de la documentación a través del formulario.

Artículo 121°. Los estudiantes que obtengan una beca disfrutarán de ella a partir de la fecha fijada en la convocatoria y por el tiempo previsto en la misma. Al concluir cada periodo escolar, es responsabilidad del estudiante, revisar la convocatoria y cumplir con los requisitos que solicita la Comisión de Becas o el Franco Inglés, para determinar la renovación de la beca.

Artículo 122°. Las becas que otorga el Franco Inglés se terminarán en los casos siguientes:

- I. Cuando concluya el plazo para el cual fueron otorgadas;
- II. Cuando se hayan cumplido los objetivos para los cuales fueron otorgadas;
- III. Por renuncia expresa del becario;
- IV. Por causar algún tipo de baja; y
- V. Por la muerte del becario.

Artículo 123°. Las becas que otorga el Franco Inglés se suspenderán en los casos siguientes:

- I. Por solicitud del Comité de Becas debidamente justificada;
- II. Por interrupción de los estudios o actividades;
- III. Por enfermedad justificada mayor de 20 días hábiles; y
- IV. Por solicitud del becario.

Artículo 124°. Las becas que otorga el Franco Inglés se cancelarán en los casos siguientes:

- I. Por abandono de los estudios;
- II. Por dejar de cumplir los requisitos para su otorgamiento;
- III. Cuando el estudiante no cumpla con las actividades de apoyo al Instituto; y
- IV. Por haber cometido una falta grave cuya consecuencia sea la aplicación de una sanción por parte del Instituto.

Artículo 125°. El estudiante al que se le haya cancelado una beca, como consecuencia de una sanción estará imposibilitado para volver a solicitarla o renovarla.

Artículo 126°. La información que reciba el Comité de Becas tendrá el carácter de confidencial y ninguno de sus miembros estará autorizado para divulgarla en forma anticipada a los solicitantes o a cualquier miembro de la comunidad Franco Inglés.

CAPÍTULO XIV. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, BOLETAS DE CALIFICACIONES Y CERTIFICADOS.

Artículo 127°. El estudiante podrá solicitar la expedición de constancia, boleta de calificaciones, trayectoria académica, certificado de estudios parcial o total, carta de pasante y diplomas, siempre y cuando no tenga adeudos y realice el previo pago de derechos.

Artículo 128°. El plazo para la entrega de documentos será conforme a los tiempos vigentes estipulados por el Departamento de Control Escolar y las instancias que acreditan la incorporación de estudios.

Artículo 129°. El estudiante es el único autorizado para recoger el documento solicitado, en el caso de Preparatoria, éste puede ser entregado al padre de familia o tutor.

Artículo 130°. No se entregarán documentos si existe algún adeudo con el Franco Inglés.

CAPÍTULO XV. BAJAS EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS.

Artículo 131°. La baja es la separación de las actividades académicas de los estudiantes con el Franco Inglés, condición por la cual el estudiante deja de tener derechos y obligaciones, de forma temporal o definitiva.

Artículo 132°. El plazo límite para renunciar a la inscripción no deberá exceder de la fecha establecida en el calendario del periodo escolar correspondiente.

Artículo 133°. Las bajas en el Franco Inglés son las siguientes:

- **Baja temporal:** cuando el estudiante interrumpe sus estudios después del plazo que establece el artículo 132° de este reglamento, con la posibilidad de reincorporarse una última ocasión al programa académico en que se encuentre inscrito.
- **Baja voluntaria definitiva:** cuando el estudiante interrumpe sus estudios de manera definitiva sin la posibilidad de reincorporarse al programa académico que se encuentre inscrito.
- **Abandono:** cuando el estudiante interrumpe sus estudios sin notificar al Coordinador Académico correspondiente.
- **Baja reglamentaria:** aquella que determina la separación definitiva del programa académico al que se encuentra inscrito el estudiante y puede ser académica, disciplinaria y administrativa.

Artículo 134°. Las bajas deberán notificarse por escrito a la Dirección académica, previo conocimiento de la Coordinación Académica respectiva.

Artículo 135°. El estudiante que interrumpa los estudios, podrá reingresar por una sola ocasión al periodo escolar que corresponda, sujetándose a los criterios establecidos en cada plan de estudios.

Artículo 136°. El estudiante que haya realizado el trámite de baja voluntaria temporal y desee reincorporarse para continuar sus estudios, deberá cumplir oportunamente con los requisitos y trámites correspondientes.

Artículo 137°. La baja temporal podrá ser solicitada en una sola ocasión.

Artículo 138°. Los estudiantes que deseen realizar cambio de plantel a otra institución educativa, deberán formalizar su baja ante la autoridad correspondiente.

Artículo 139°. La baja reglamentaria académica se presenta al verse afectado el desempeño académico del estudiante. La información específica de cada plan de estudios se encuentra en la Tabla 3 del anexo al presente reglamento.

Artículo 140°. La baja reglamentaria disciplinaria es aquella que determina el Comité de Bienestar, a los estudiantes que incurran en alguna falta, responsabilidad, omisión o incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II y Capítulo III del presente reglamento y, que deriven en la expulsión definitiva.

Artículo 141°. La baja administrativa se presenta cuando el estudiante incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. No entregue en tiempo y forma la documentación oficial para quedar formalmente inscrito en el programa académico correspondiente.
2. Entregue documentación que resulte ser apócrifa, falsa o sin validez oficial.
3. Incumpla el pago de las mensualidades.

TRANSITORIOS

Artículo 142°. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su autorización; su difusión se hará a través de medio electrónico y estará vigente hasta una nueva publicación. Para que quede constancia de la observancia por parte de los estudiantes, firmarán de recibido y dicha prueba se anexará al expediente personal.

Artículo 143°. Lo no previsto en el presente reglamento, se atenderá en la Dirección Académica, Administrativa o de Finanzas, según corresponda.

Artículo 144°. Todo colaborador del Franco Inglés, vigilará el cumplimiento del presente Reglamento.

ANEXOS

Tabla 1. Exención de evaluación ordinaria

Programa académico	Porcentaje de asistencia	Número de evaluaciones parciales	Promedio de evaluaciones parciales
Preparatoria	80-100	02	Igual o mayor a 6.0
Cirujano Dentista	80-100	03	Igual o mayor a 8.0
Comunicación	80-100	02	Igual o mayor a 8.0
Derecho	80-100	02	Igual o mayor a 8.0
Gestión Estratégica de Imagen	90-100	02	Igual o mayor a 8.5
Lenguas	80-100	02	Igual o mayor a 8.0
Negocios	80-100	02	Igual o mayor a 8.0

Fuente: elaboración propia con base en los Planes de estudio.

Tabla 2. Porcentaje de asistencia para derecho a evaluaciones

Programa académico	Evaluación Ordinaria	Evaluación Extraordinaria	Evaluación a Título de Suficiencia
Preparatoria	80-100	70 a 79	60 a 69
Cirujano Dentista	80-100	60 a 79	30 a 59
Comunicación	80-100	60 a 79	40 a 59
Derecho	80-100	60 a 79	30 a 59
Gestión Estratégica de Imagen	80-100	NO APLICA	NO APLICA
Lenguas	80-100	60 a 79	30 a 59
Negocios	80-100	60 a 79	NO APLICA

Nota: Si el estudiante no cumple con el porcentaje mínimo de asistencia para presentar evaluación a Título de suficiencia, deberá recurrir la asignatura por una sola ocasión.

Fuente: elaboración propia con base en los Planes de estudio.

Tabla 3. Motivos por los que se causa baja reglamentaria académica.

Programa académico	Evaluaciones reprobadas	Oportunidades de cursar una asignatura	Derecho de interrumpir el programa de estudios	Tiempo para regresar después de interrupción de estudios
Preparatoria	19 a quinto semestre (Ordinarias extraordinarias o título de suficiencia)	2	1	antes de 3 años
Cirujano Dentista	15 en los primeros cinco semestres y 5 más en los siguientes semestres (Ordinarias extraordinarias o título de suficiencia)	2	1	antes de 3 años
Comunicación	20	2	1	antes de 2 años
Derecho	15 en los primeros cinco semestres y 5 más en los siguientes semestres (Ordinarias extraordinarias o título de suficiencia)	2	1	antes de 3 años
Gestión Estratégica de Imagen	20	2	1	antes de 2 años
Lenguas	15 en los primeros cinco semestres y 5 más en los siguientes semestres (Ordinarias extraordinarias o título de suficiencia)	2	1	antes de 3 años
Negocios	20	2	1	antes de 2 años

Fuente: elaboración propia con base en los Planes de estudio.